
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Secc. Amparo
Mesa I
Pral. 680/2006
EDICTO**

Por ignorarse el nombre de quienes integran el Comisariado Ejidal del tercero perjudicado Ejido de San José de Canutillo, municipio de Sombrerete, Zacatecas, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo 680/2006-I, promovido por Compañía Minera Sabinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Raúl Oscar Noguez Ríos, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, al que reclama la sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el expediente 165/97, promovido por el poblado de San José de Canutillo, municipio de Sombrerete, Zacatecas, la orden de ejecución de doce de junio de dos mil seis, dictada en el propio expediente; que se encuentran fijadas las once horas del veintiocho de diciembre de dos mil seis para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación del presente; apercibida que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Guadalupe, Zac., a 18 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 242487)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos de la causa penal 117/2006-II, instruida en contra de Eduardo Contreras Tovar alias "El Quequi", por el delito contra la salud, con fecha cuatro de enero del año dos mil siete, se dictó un acuerdo en el cual se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de la testimonial a cargo del testigo Jorge López García.

En la inteligencia, de que el testigo de referencia deberá comparecer en el día y hora señaladas, en el local de este Juzgado de Distrito, sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, a un costado del Reclusorio Preventivo Sur, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, código postal 16800, con credencial oficial vigente con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2007.

El Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. José Reynoso Castillo

Rúbrica.

(R.- 242846)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO**

De conformidad con el contenido de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil seis, la Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Rafaela Reyna Franco Flores, ordenó la publicación por edictos, al tercero perjudicado, INN-DOOR PARK, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la admisión de demanda número 931/2006, promovida por Guillermo Areizaga Rojo y otros, contra actos del Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tlalpan del Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades. En tal virtud se hace del conocimiento del tercero perjudicado, INN-DOOR PARK, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se le otorga el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de estos edictos, para comparecer ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.- Doy fe. La Secretaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Inés Xóchitl Arias Blanco

Rúbrica.

(R.- 242489)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de dieciocho de diciembre de dos mil seis, se ordena emplazar a TOWER RECORDS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1790/2006, promovido por RODRIGO FARIAS BARCENAS Y OTRO, contra actos de la Junta Especial número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Reynaud Garza

Rúbrica.

(R.- 242492)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito

Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Con el presente le estoy anexando en tres tantos para su publicación por tres veces de siete en siete días, el edicto por el cual se emplaza a juicio a JOSE ABEL ZANOTELLI VAZQUEZ, en su carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo número 537/2005, promovido por Hugo Alvarez Capetillo, Claudio Alvarez Vázquez y Faustino Rodríguez Trinidad, Presidente, Secretario y Tesorero del núcleo ejidal "Las Flores", municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, y que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 8 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Adolfo Pereyra Payró

Rúbrica.

(R.- 242681)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos del juicio amparo 1380/2005, promovido por COMISIARIADO EJIDAL DE ATEMAJAC DEL VALLE I, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, contra actos del Representante Regional de Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, y otras autoridades, Luis Torres Manzo, tercero perjudicado, por desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, emplácese a juicio edictos, publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en Secretaría Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del escrito de ampliación; dígasele cuenta plazo treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Alma Nohemí Osorio Rojas

Rúbrica.

(R.- 242914)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.**

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 413/2006-II, promovido por María Isabel Rodríguez Aldape, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California, por actos relacionados con el juicio ejecutivo mercantil 2225/1993, mediante auto de catorce de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 14 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 242924)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos**

Reynosa, Tamps.

A.D. 135/2006

LABORAL

EDICTO

En el Juicio de amparo directo número 135/2006, promovido por FRANCISCO ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a dieciséis de noviembre de dos mil seis.

VISTA la cuenta que antecede; tomando en consideración que de las razones levantadas los días veintiséis de octubre y trece de noviembre del presente año, por las actuarios adscritas a este Tribunal, se desprende que no les fue posible emplazar al presente juicio de garantías al tercero perjudicado JONATHAN

RAMSES CUEVAS, en los domicilios proporcionados por el quejoso y por el diverso tercero perjudicado Pemex Exploración y Producción, por las razones que en las mismas asentaron; así como que de los informes rendidos por Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Administrador Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Federal Electoral, todas con sede en esta ciudad, se desprende que ante esas dependencias no se encuentra registrado domicilio alguno de la persona anteriormente citada; y toda vez que se sigue ignorando el domicilio del tercero perjudicado JONATHAN RAMSES CUEVAS, y estimándose que se han agotado las investigaciones tendientes a su localización; con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordena el emplazamiento al antes nombrado, por edictos a costa del quejoso, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además se deberá fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese; y personalmente al quejoso.

Así lo acordó y firma el Magistrado JUAN PABLO HERNANDEZ GARZA, Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, por acuerdo del Presidente de este Tribunal Colegiado, Magistrado JUAN PABLO HERNANDEZ GARZA.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 16 de noviembre de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito

Lic. Valentín Arredondo Morales

Rúbrica.

(R.- 243055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente 105/2006-V, relativo al procedimiento de concurso mercantil de EDICIONES KOALA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de EDICIONES Y DISTRIBUCIONES PROMO LIBRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día veintisiete de Noviembre de dos mil seis, El Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a EDICIONES Y DISTRIBUCIONES PROMO LIBRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, retro trayendo sus efectos al dos de Marzo de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador instruido y expensando; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro del Otate número 55 Pedregal de San Francisco Delegación Coyoacán, código postal 04320, México, D.F., teléfono 55 5217668, correo electrónico jaeg21@prodigy.net.mx, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 16 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 242926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio 828/2006-II, promovido por la quejosa Cone Mills Corporation, por conducto de su apoderado Rodolfo Salazar Fierro, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; por auto de veinticinco de octubre del presente año, se admitió a trámite la demanda de amparo teniendo como terceros perjudicados a Lucky Star Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable, John Bradford Gibens Rosseau y Larry E. Gibens Rosseau; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil seis, dictada por la sala en mención en el toca 811/2006-01 que resolvió la excepción de incompetencia por declinatorio planteada por la codemandada Lucky Star Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable, en el juicio ordinario mercantil 102/2006 del índice del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; y a la fecha no se ha logrado emplazar al tercero perjudicado Larry E. Gibens Rosseau, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias, en consecuencia, hágase del conocimiento del tercero perjudicado señalado mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce del mes y año en curso.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.

La Secretaria

María Nelly Vázquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 242938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 926/2006-I, promovido por MARIA TERESA LOPEZ LOPEZ, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyo acto reclamado deriva del juicio ordinario civil promovido por López López María Teresa contra la Empresa el Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 661/2001; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada la empresa "El Quinto Patio Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de garantías, por auto de quince de enero del año en curso, se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada la empresa "El Quinto Patio Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 243048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.

EDICTO

A: RICARDO ELIGIO DE JESUS ASCENCIO MALDONADO.

DONDE SE ENCUENTRE:

VIA NOTIFICACION COMUNICASELE QUE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DISTRITO, SE TRAMITA EL JUICIO AMPARO NUMERO 1229/2006-IV-8 PROMOVIDO POR SERGIO DAVID SERRANO HURTADO, APODERADO LEGAL DE ALMACENADORA SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, QUEJOSO EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS, CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, AUXILIAR DEL PROCURADOR DE LA DELEGACION ESTATAL DE TABASCO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EN LA APROBACION DE LA CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2006, EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO TEN-22/2003 DE TENOSIQUE, TABASCO EN LA QUE SEÑALA COMO INculpADO A RICARDO ELIGIO DE JESUS ASCENCIO MALDONADO, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO.

ESTE JUZGADO PRIMERO DISTRITO, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, PROVEYO ADMISION DE LA DEMANDA ANTES CITADA, EN LA QUE SE DIO INTERVENCION AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, SE FIJO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POSTERIORMENTE SE PIDIERON INFORMES AL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION FISCAL, DIRECTOR DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y A TELEFONOS DE MEXICO, S.A. PARA LOGRAR EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO RICARDO ELIGIO DE JESUS ASCENCIO MALDONADO.

TODA VEZ QUE NO SE LOGRO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO CITADO, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES A QUE ALUDE EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, EL DOS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS, Y EL CINCO DEL MISMO MES Y AÑO, SE FIJO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LAS TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A TAL MANDATO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO POR TRIPPLICADO PARA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Lic. Iván Buenfil Díaz

Rúbrica.

(R.- 242697)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en Chiapas

Subdelegación Tapachula

Oficina para Cobros CHIS 07 01

NOTIFICACION POR EDICTO

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas a 3 de enero del año 2007, visto el Estado procesal que guarda el presente procedimiento administrativo de ejecución; y en atención al informe de asunto no diligenciado presentado por el ejecutor C. Emmanuel de Jesús Galdamez Malo, en el sentido de que no fue localizado en el domicilio fiscal en la 3a. Avenida Norte y 1a. Oriente 29 Int. Y el de Calle 4a. Sur Manzana 9 Lote 13 a la colonia Nuevo Mundo respectivamente en Tapachula, Chiapas. A la persona Moral Industrializadora y Comercializadora Hidalgo, S.A. de C.V. y/o Mauricio Pizarro Suárez Cordero, Representante Legal de la misma, que ante este Instituto Mexicano del Seguro Social tiene el Registro Patronal: A58-11528-10 y A65-24469-10 a efecto de comunicar el Avalúo practicado a los predios urbanos baldíos del Lote 1 ubicado en la Manzana 2 Lote 10 con orientación rumbo al Norte 5.85 Mts. con calle Rómulo Trinidad Arévalo al Sur 8.70 Mts. con lote 20 al Este 13.01 Mts. con Boulevard Dr. Carlos Zebadua al Oeste 12.70 Mts. con lote 9, con superficie total de 99.44 Mts. y Lote 2 el ubicado en la Manzana 2 Lote 10 con orientación rumbo al Norte 7.46 Mts. con calle Dr. Carlos Zebadua Hernández, al Sur 9.83 Mts. con Lote 18, al Este con 12.93 Mts. con Boulevard Carlos Zebadua, al Oeste 12.70 Mts. con Lote No. 8 superficie total

de 106.26 Mts2. Fraccionamiento Los Llanes de esta Ciudad., mismos que asciende a la cantidad de \$50,515.52 (cincuenta mil quinientos quince pesos 52/00 M.N.) y \$53,980.08 (cincuenta y tres mil novecientos ochenta pesos 08/00 M.N.), respectivamente. Así mismo se le comunica que ha quedado firme el avalúo de los bienes inmuebles antes descritos saldrán a remate en primera almoneda en las dos terceras partes del avalúo practicado de conformidad con lo establecido en los artículos 134 fracción III, 140, 173, 175, 176, y 179 del Código Fiscal de la Federación, así mismo con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, por lo que una vez transcurrido el plazo legal establecido se procederá con lo estipulado en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, en relación al artículo 145 primer párrafo del mismo ordenamiento legal antes invocado, y en lo establecido en los artículos 15 fracción III, VI, 39, 40 primer párrafo, 251 fracción XXV, 291 de la Ley del Seguro Social, así como el 154 y 155, fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre del año 2006.- En la inteligencia y a consecuencia de no dejar en estado de indefensión al patrón antes mencionado, y en términos de los artículos 134, 140 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria, hágase la Notificación por Edictos mediante publicaciones durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno el de mayor circulación en el Municipio, conteniendo un resumen de los actos que se notifican. Teniendo en este caso como fecha de notificación del Avalúo la de la última publicación.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Jefe de la Oficina para Cobros Chis. 07 01.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis., a 3 de enero de 2007.

El Jefe de la Oficina para Cobros Chis. 07 01

Lic. David Coutiño Ochoa

Rúbrica.

(R.- 242910)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que en seguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
039/07	Refaccionamiento diverso VPV: \$49,500.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
040/07	Material eléctrico, refacciones y accesorios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones VPV: \$114,800.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
041/07	Refacciones e instrumentos de medición y control, empaquetaduras, juntas y sellos mecánicos, envases y refacciones diversas VPV: \$23,200.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
042/07	Mangueras conexiones y accesorios, coples flexibles, bandas, refacciones para válvulas y conexiones para tubería VPV: \$39,300.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
043/07	Refacciones para variadores de velocidad y para bombas de diferentes tipos VPV: \$65,700.00 M.N.	721 Piezas	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles

044/07	Lámina y solera de monel, barra redonda de bronce-manganeso VPV: \$309,700.00 M.N.	1.234 Tons. Aprox.	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
045/07	Soldadura recubierta y desnuda de diferentes especificaciones VPV: \$138,500.00 M.N.	0.463 Tons. Aprox.	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
046/07	Refacciones para herramientas, herramientas de uso manual, botas y artículos de protección y seguridad, tornillería y artículos similares, abrasivos y materiales diversos VPV: \$220,400.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
047/07	Productos químicos diversos VPV : \$8,800.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
048/07	Refacciones para: variadores de velocidad y para equipo eléctrico, metales y soldaduras, bandas de transmisión, coples flexibles, combustibles, pastas pegamentos y otros compuestos, cilindro de gas y artículos domésticos. VPV: \$738,700.00 M.N.	1 Lote	ALM. Venta de Carpio Edo. de México	20 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 25 de enero al 8 de febrero de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 9 de febrero de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 25 de enero de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 243060)

GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE SUSCRIPCION A LOS ACCIONISTAS

En términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., se comunica a todos los accionistas de dicha sociedad que por resolución de su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 21 de diciembre de 2006, se aprobó la realización de dos aumentos a la parte variable de su capital social. El primero de dichos aumentos fue aprobado por la cantidad de \$160'728,315.00, autorizándose la emisión de 14'611,665 acciones Serie "O" de la Clase II con valor nominal de \$7.00 cada una (las "acciones ofrecidas"). La citada asamblea de accionistas acordó que las acciones ofrecidas sean puestas en circulación a un precio de suscripción de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) cada una, de los cuales: (i) \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) corresponden al valor nominal, y (ii) \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) a una prima en suscripción de acciones; así como que dichas acciones sean ofrecidas a los accionistas de la sociedad, para su suscripción y pago en proporción a su tenencia accionaria, con el fin de que los mismos ejerzan su derecho de preferencia dentro del periodo que en el presente aviso se indica, lo anterior en términos y para efectos de lo dispuesto por la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales.

Todos los accionistas de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. gozarán de un plazo de 22 (veintidós) días naturales siguientes a la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, es decir, del 26 de enero al 16 de febrero de 2007, para ejercer su derecho preferente de suscripción, en proporción al número de acciones de que sean titulares, para suscribir las acciones ofrecidas a un precio de suscripción de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por acción y a razón de 1 (una) de las acciones ofrecidas por cada 4.988366144 acciones actualmente de su propiedad, en el entendido de que, una vez agotado dicho plazo, las acciones ofrecidas que no sean suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad conforme a lo señalado en el presente aviso, quedarán a disposición del Consejo de Administración para su colocación conforme al programa que al efecto establezca dicho órgano, con base en los acuerdos de la aludida asamblea de accionistas.

La suscripción y pago de las acciones ofrecidas en ejercicio del derecho de preferencia deberá efectuarse por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, a través de las casas de bolsa o instituciones de crédito en las que los accionistas tengan depositadas sus acciones.

Por cuanto al segundo de los aumentos a la parte variable del capital social aprobados por la citada asamblea de accionistas éste quedó fijado en la cantidad de \$140'000,000.00, con la consecuente emisión de 20'000,000 de acciones Serie "O" de la Clase II, con valor nominal de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) cada una, a conservarse en la Tesorería de la Sociedad y a disposición del Consejo de Administración, para efectos de que, con observancia del respectivo derecho preferente de suscripción por parte de los accionistas, dicho órgano de administración resuelva su puesta en circulación en el momento que lo considere oportuno, a un precio de suscripción de por lo menos \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por acción.

México, D.F., a 25 de enero de 2007.
 Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.
 Presidente del Consejo de Administración
Lic. Jaime Ruíz Sacristán
 Rúbrica.

(R.- 243011)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES
Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero, 29 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de las Asociaciones denominadas: Caja Popular Mascota, A.C. y Caja Popular de Mazamitla, A.C.

Con la finalidad de garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento de Pago, se aplicará durante 60 días naturales a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la entidad federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos en base a la Sentencia del Juicio concursal civil forzoso número 430/2004, para la Caja Popular Mascota, A.C. y la Caja Popular de Mazamitla, A.C., en base a la Sentencia del Juicio concursal civil forzoso número 322/2004, cuyas Bases de Datos están auditadas, dictaminadas y certificadas por la entidad federativa y su saldo neto de ahorro es igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como saldo neto de ahorro en los términos del artículo 11 de la Ley y sus Bases Generales, la cantidad resultante del monto que conste en los Títulos de Crédito o documentos comprobatorios que demuestren los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los préstamos otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

QUINTO.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a las Asociaciones denominadas: Caja Popular Mascota, A.C. y Caja Popular de Mazamitla, A.C., deberá acudir ante la Asociación en disolución o liquidación que corresponda, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local, los Ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación a los Ahorradores de las Sociedades denominadas en el punto SEXTO, es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y sábados de 9:00 a 13:30 horas, en los siguientes domicilios:

CENTROS	DOMICILIO	TELEFONO
CONCENTRADOR	Pasaje de los Jugueteros número 38, piso 3, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco	(01 33) 3668 1653, 3818 2800, Ext. 33360 Lada sin costo 01 800 715 15 82
DE ATENCION ESPECIAL	Mascota, Jal. Presidencia Municipal, Ayuntamiento No. 1, Col. Centro. Mazamitla, Jal. DIF Municipal. Cuauhtémoc 12, Col. Centro	
DE ATENCION AL AHORRADOR		
1	Zona metropolitana	Pasaje de los Jugueteros No. 38, piso 3, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco

2	Mascota	Presidencia Municipal. Ayuntamiento No. 1, Col. Centro
3	Mazamitla	DIF Municipal, Cuauhtémoc No. 12, Col. Centro

La recepción de Ahorradores se realizará en los Centro de Atención dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en los diarios.

El 25 de marzo de 2007, finaliza el periodo improrrogable para atender a Ahorradores que no acudieron a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado como Ahorrador de las Asociaciones denominadas: Caja Popular Mascota, A.C. y Caja Popular de Mazamitla, A.C., los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y acompañar a su solicitud de pago dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).

- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.

- Documento o credencial que lo acredite como Socio.

- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la Asociación, por los últimos cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la Sociedad o Asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Notario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, el Representante Legal presentará:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Poder original otorgado por Notario Público o carta poder original con las firmas ratificadas ante Notario Público, ambos para actos de dominio.

En ningún caso un Representante Legal podrá a su vez representar a más de tres Ahorradores.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.

- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma

DECIMO PRIMERO.- En el supuesto de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen los Herederos reconocidos por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.

- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en las Asociaciones hubiera designado Beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.

- Del (los) Beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) Beneficiario(s).

- Contrato celebrado con la Asociación en que se designa(n) a el (los) Beneficiario(s).

DECIMO TERCERO.- En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberán presentar para efectos de identificación lo siguiente:

- Pasaporte vigente.
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas o las libretas denominadas FM, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

DECIMO CUARTO.- Una vez que el Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Beneficiario(s) o Albacea se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre(n) en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea, o Beneficiario(s) el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO QUINTO.- El Ahorrador, Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s) entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

DECIMO SEXTO.- El encargado del Centro de Atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos Tercero y en su caso, Quinto.

DECIMO SEPTIMO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la Asociación insolvente de la que es acreedor, el Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Gobierno de la entidad federativa.

DECIMO OCTAVO.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s) le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por el cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al Ahorrador, Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s).

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra la entrega de:

- a) Del formato finiquito de pago elaborado para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.
- b) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio certificado por el Auditor Externo.

DECIMO NOVENO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la Base de Datos de Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos en base a la Sentencia del Juicio concursal civil forzoso, dictaminada y certificada por la entidad federativa.
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio certificado por el Auditor Externo.
- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

VIGESIMO.- Las ventanillas de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos Atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador, ante la entidad federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos.

México, D.F., a 11 de enero de 2007.

Responsable Estatal del
Programa de Pago a Ahorradores en el
Estado Libre y Soberano de Jalisco
C. Jorge Salvador Torres Blanco
Rúbrica.

Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para el
Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de
Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores
Arnulfo Leura Zavala
Rúbrica.

Las firmas que anteceden suscribieron el Manual de Políticas y Procedimientos de Pago Ahorradores Programa 2003 derivado del Convenio de Coordinación celebrado el 20 de diciembre de 2006, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 243008)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES
Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)**

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como a los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de las Sociedades Cooperativas denominadas: Caja Popular Insurgentes, S.C.L.; Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., Caja Villa Grande, S.C.L. y Asociación Caja Popular La Roca de Oro, A.C. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento se aplicará durante 60 días naturales, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la entidad federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la Base de Datos auditada y dictaminada que se obtenga en los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como saldo neto de ahorro para el pago, a la cantidad que resulte del monto que conste en los Títulos de Crédito o documentos comprobatorios que comprueben los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro.

QUINTO.- En caso de que el saldo neto de ahorro rebase \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, que equivale a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a las Sociedades Cooperativas: Caja Popular Insurgentes, S.C.L., Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., Caja Villa Grande, S.C.L. y Caja Popular La Roca de Oro, A.C., deberá acudir ante la Cooperativa o la Asociación en disolución o liquidación, para efectuar la liquidación de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales, a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la entidad federativa, los Ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación de los Ahorradores de la Asociación Caja Popular La Roca de Oro, A.C. es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

CENTRO	DOMICILIO	TELEFONO
DE ATENCION A AHORRADORES	Calzada Juárez No. 16, colonia Centro, Jerécuaro, Gto.	01 800 724 63 67
DE ATENCION ESPECIAL	Calle Morelos No. 24-2, colonia Centro, Jerécuaro, Gto.	01 800 724 63 67

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación de los Ahorradores de las Sociedades Cooperativas: Caja Popular Insurgentes, S.C.L.; Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., Caja Villa Grande, S.C.L., es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

CENTRO	DOMICILIO	TELEFONO
DE ATENCION A AHORRADORES	Calle Zaragoza No. 106-1, colonia Centro, Salamanca, Gto.	01 800 724 63 67
DE ATENCION ESPECIAL	Calle Zaragoza No. 106-1, colonia Centro, Salamanca, Gto.	01 800 724 63 67

**CAJA POPULAR INSURGENTES, S.C.L.
CAJA POPULAR DEL SOL, S.C.L. DE C.V.
CAJA VILLA GRANDE, S.C.L.
DIAS DE REGISTRO**

Día	Letra inicial de su apellido paterno	El Ahorrador deberá acudir el día que le corresponda en razón al apellido paterno y se ubique en los siguientes rangos:
Jueves 25 de enero de 2007	A	Aboites a Alvarez
Viernes 26 de enero de 2007	A	Alvizu a Atilano
Lunes 29 de enero de 2007	B	Todos
Martes 30 de enero de 2007	C	Caballero a Ceja
Miércoles 31 de enero de 2007	C	Celaya a Curtidor
Jueves 1 de febrero de 2007	D, E, F	Todos
Viernes 2 de febrero de 2007	G	Gabino a García
Lunes 5 de febrero de 2007	G	Garcidueñas a Gómez
Martes 6 de febrero de 2007	G	González a Guzmán
Miércoles 7 de febrero de 2007	H	Todos
Jueves 8 de febrero de 2007	I, J, K	Todos
Viernes 9 de febrero de 2007	L	Todos
Lunes 12 de febrero de 2007	M	Maca a Martínez
Martes 13 de febrero de 2007	M	Masa a Montesinos
Miércoles 14 de febrero de 2007	M	Montenegro a Murillo
Jueves 15 de febrero de 2007	N, O, Q	Todos
Viernes 16 de febrero de 2007	P	Todos
Lunes 19 de febrero de 2007	R	Rabadán a Rivera
Martes 20 de febrero de 2007	R	Rizo a Ruvalcaba
Miércoles 21 de febrero de 2007	S	Todos
Jueves 22 de febrero de 2007	V	Todos
Viernes 23 de febrero de 2007	U, W, X, Y, Z	Todos

**CAJA POPULAR LA ROCA DE ORO, A.C.
DIAS DE REGISTRO**

Día	Letra inicial de su apellido paterno	El Ahorrador deberá acudir el día que le corresponda en razón al apellido paterno y se ubique en los siguientes rangos:
Jueves 25 de enero de 2007	B	Todos
Viernes 26 de enero de 2007	D y E	Todos
Lunes 29 de enero de 2007	F y H	Todos
Martes 30 de enero de 2007	I y J	Todos
Miércoles 31 de enero de 2007	L	Todos
Jueves 1 de febrero de 2007	N y O	Todos
Viernes 2 de febrero de 2007	U y V	Todos
Lunes 5 de febrero de 2007	A	Acevedo a Anaya
Martes 6 de febrero de 2007	A	Andrade a Ayala
Miércoles 7 de febrero de 2007	C	Caballero a Cansino
Jueves 8 de febrero de 2007	C	Carbajal a Cruz
Viernes 9 de febrero de 2007	G	Galán a Garnica
Lunes 12 de febrero de 2007	G	Gómez a Guzmán
Martes 13 de febrero de 2007	M	Machuca a Medrano

Miércoles 14 de febrero de 2007	M	Mejía a Muñoz
Jueves 15 de febrero de 2007	P	Pacheco a Pérez
Viernes 16 de febrero de 2007	P	Pichardo a Puga
Lunes 19 de febrero de 2007	R	Ramírez a Robles
Martes 20 de febrero de 2007	R	Roca a Rodríguez
Miércoles 21 de febrero de 2007	S	Todos
Jueves 22 de febrero de 2007	T	Todos
Viernes 23 de febrero de 2007	K, Q, W, X, Y, Z	Todos

La recepción de Ahorradores se realizará en los Centros de Atención dentro de los sesenta días naturales, a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en los diarios.

El 25 de marzo de 2007, finaliza el periodo improrrogable para atender a los Ahorradores que no acudieron a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado plenamente como Ahorrador de la Cooperativa: Caja Popular Insurgentes, S.C.L., Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., Caja Villa Grande, S.C.L. y Caja Popular La Roca de Oro, A.C., los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como socio.
- Título(s) de Crédito(s) original(es) o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, Certificado de no Adeudo expedido por la Cooperativa o Asociación en disolución o liquidación.
- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la Asociación o Cooperativa, por los últimos cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

• Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la Sociedad o Asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Notario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien, tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder para actos de dominio del Representante Legal al que se le faculte.

En ningún caso un Representante Legal podrá a su vez representar a más de tres Ahorradores.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el (los) Heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) Heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en la Asociación o Cooperativa hubiera designado Beneficiario(s), éste(os) podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de

pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada de acta de defunción del Ahorrador.
- Del (los) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) Beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la Asociación o Cooperativa en que se designan al (los) Beneficiario(s).

DECIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s), se presente en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo, cotejará que se encuentre en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s), el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO CUARTO.- El Ahorrador, Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s), entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

DECIMO QUINTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero y en su caso, a lo señalado en el punto Quinto.

DECIMO SEXTO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la Asociación o Cooperativa insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la entidad federativa.

DECIMO SEPTIMO.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s), le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear el mismo por su cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de su entrega al Ahorrador.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Del formato finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) Endosos o Cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.

DECIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la Base de Datos auditada, dictaminada por el Auditor y certificada por la entidad federativa.
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, Títulos de Crédito originales y documentos comprobatorios endosados o cedidos.

DECIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador, ante la entidad federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos.

México, D.F., a 16 de enero de 2007.

Responsable del Gobierno del
Estado Libre y Soberano
de Guanajuato
Lic. Antonio Arjona Ochoa
Rúbrica.

Por el Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y
Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores
Coordinador Operativo
Arnulfo Leura Zavala
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 22 de noviembre del año 2006, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 243004)

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA No. GAF-LPN-EB-01-07
CONVOCATORIA PUBLICA 01/07

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., esta entidad convoca a las personas físicas y morales legalmente establecidas, a participar en la venta de bienes muebles clasificados por unidades no útiles para el servicio que a continuación se describen:

No. de identificación	Descripción del bien	Cantidad	Partida	Valor para venta	Ubicación del bien
510800-04-042	Horno Wisconsin oven modelo SPC-48-HTS/109, SER 098190501	1	1	\$178,500.00	Instalaciones IEPSA
511700-03-027	Máquina engomadora acopladora automática marca Zechini GRA-FOR, modelo Roby 1" para elaborar carteras o cubiertas para libros	1	2	\$382,500.00	Instalaciones IEPSA

Las bases de esta licitación pública estarán a disposición de los interesados para consulta y venta, en avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, código postal 09830, Ciudad de México (Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios), teléfonos (0155) 59-70-26-40 de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, también se podrán consultar las bases en la página de Internet: <http://www.iepsa.gob.mx>.

El costo de las bases será de \$800.00 y la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

Las visitas para inspeccionar los bienes en cuestión será del 1 al 8 de febrero de 2007 de 9:00 a 17:00 horas.

Nota: para inspeccionar los bienes ubicados en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., se deberá coordinar la visita con el responsable del almacén; a los teléfonos (0155) 5970-2670 y (0155) 5970-2671, o bien con la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios al teléfono (0155) 5970-2640 y al fax (0155) 5970-2641.

Los siguientes eventos se efectuarán en la sala de juntas (CECAL) de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., ubicada en avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, código postal 09830, Ciudad de México, D.F.

Convocatoria: 25 de enero de 2007. Visita de inspección: 1 al 7 de febrero de 2007. Acto de apertura de ofertas: 13 de febrero de 2007 (10:00 horas). Fallo: 13 de febrero de 2007 (13.00 horas).

Las propuestas se presentarán en idioma español y moneda nacional.

El depósito para garantizar la oferta por el o los bienes de interés, será el 10% del precio mínimo de venta o avalúo registrado en la convocatoria y se depositará en el acto de apertura, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

Una vez adjudicados los bienes, el comprador los retirará del sitio donde se encuentren ubicados (de acuerdo a esta convocatoria), en un plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de fallo (adjudicación).

En caso de que no se logre la venta de una o varias partidas, se procederá a subasta de los bienes de acuerdo a lo indicado en las bases de esta licitación pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos según almoneda.

México, D.F., a 25 de enero de 2007.
Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Servando Rodríguez Medrano
Rúbrica.

(R.- 243046)